



**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de nueva medida cautelar.

Sírvase proveer, julio 06 de 2021.

*Janny Guillot Polo*

**JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.**

Soledad, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>	
Radicado:	08758-41-89-001-2018-00555-00
Demandante:	DIANA FLOR SAUCEDO RUIDIAZ
Demandado:	IVAN ENRIQUE PUELLO

Verificado el anterior informe secretarial, procede el Despacho a resolver la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte demandante y por ser procedente, de conformidad al artículo 599 del C.G.P., se ordenará el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de la ejecutada, en virtud de lo señalado por el art. 593 núm. 1.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de denominado COMERCIALIZADORA Y ASESORIA KYS NIT No. 9.097.117-2, ubicado en la calle 49 No. 1E – 150 BL 52 Apto 401, en Barranquilla, matrícula No. 771.180 de propiedad del demandado señor IVAN ENRIQUE PUELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.097.117. Líbrese por secretaría el oficio comunicando la medida a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

**ADVERTENCIA:** La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) **Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares** a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Cesar Enrique Peñalosa Gomez*  
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**  
Hoy 07-07-2021  
se notificó por estado No. 71 la anterior providencia  
*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO  
Secretaría**